RESOLUCIÓN Nº 200-25-007-2025
(10 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N°. LP-003 DE 2025

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BETANIA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, dispuso que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las diferentes modalidades de contratación.

Que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollaran con arreglo a los principios consagrados en la ley 80 de 1993, transparencia, economía y responsabilidad y con los postulados que rigen la función administrativa de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la contratación estatal tiene como objetivo fundamental lograr que el beneficio social se traduzca en bienestar de la comunidad y la eficiente prestación de los servicios públicos.

Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. “estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos, en los que constan todos y cada uno de los elementos que sirvieron de soporte a la presente adjudicación de contrato.

Que el Municipio de BETANIA, de conformidad con sus necesidades y de acuerdo a sus recursos requiere “Implementar el programa de alimentación escolar- PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del Municipio de Betania - Antioquia para la vigencia 2026”, en razón de la cuantía ha de seguirse el procedimiento de Licitación Pública establecido por la Ley 80 de 1993, modificado y reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La Secretaría de Educación, Cultura y Deportes en marco de las competencias que le son propias, elaboró y aprobó los estudios previos de oportunidad y conveniencia en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de

1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para este proceso de selección abreviada.

El proceso de selección está respaldado por el Acuerdo Municipal N°100-02-01-009 – Vigencias Futuras Excepcionales y Convenio Interadministrativo N°26AS151F2505, y el presupuesto oficial para el proceso corresponde a la suma de QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO ONCE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/L ($577.507.111,37)

Que a través de la página web del portal único de contratación www.contratos.gov.co se publicó desde el 28 de noviembre hasta el 15 de diciembre de 2025 a las 4:45. p.m., el estudio previo, proyecto de pliegos de la Licitación Pública LP-003-2025.

Que el Municipio de Betania, mediante Resolución Nº 200-25-734-2024 del 17 de diciembre de 2025, ordenó la apertura de Licitación Pública N° LP-003-2025, cuyo objeto es: “Implementar el programa de alimentación escolar- PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del Municipio de Betania - Antioquia para la vigencia 2026”

Que la convocatoria pública se efectúo por publicación en la página www.contratos.gov.co

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020; modificatoria del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 establece *“(…) en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme”.*

Que el proceso no se encuentra limitado a MIPYMES una vez agotadas las etapas de conformidad con la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del término para la presentación de las ofertas, se presentó una sola propuesta, por ASOCIACION EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS SOCIALES INTEGRALES “EPSI” con NIT 811.042.638-0.

Que el día 08 de enero de 2026 se publicó el informe final de evaluación de verificación de requisitos habilitantes por parte del correspondiente comité de evaluación en la página www.contratos.gov.co.

Que en el informe final de evaluación, el comité evaluador recomendó, una vez verificada la propuesta económica, adjudicar el presente proceso de selección al proponente; ASOCIACIÓN EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS SOCIALES INTEGRALES "EPSI" con NIT 811.042.638-0, representada legalmente por la señora Gloria Astrid Zapata Hoyos identificada con cedula de ciudadanía N° 43.564.899, el proceso de Licitación Pública N° LP-003-2025.

Que se han surtido con todas las etapas del proceso de Licitación Pública N° LP-003-2025, garantizándose a plenitud el cumplimiento de los principios de la contratación estatal

En virtud de lo anterior;

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Licitación Pública N° LP-003-2025, cuyo objeto es: "Implementar el programa de alimentación escolar- PAE, para los niños, niñas y adolescentes de la matrícula oficial del Municipio de Betania - Antioquia para la vigencia 2026", por un valor de Quinientos Sesenta Millones Doscientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Tres Pesos M/L ($ 560.232.403), al Proponente ASOCIACIÓN EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS SOCIALES INTEGRALES "EPSI" con NIT 811.042.638-0, representada legalmente por la señora Gloria Astrid Zapata Hoyos identificada con cedula de ciudadanía N° 43.564.899.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contrato correspondiente se suscribirá y legalizará dentro de los tres (03) días siguientes de la expedición del acto administrativo de adjudicación, con un plazo de ejecución de Nueve (09) meses o hasta agotar presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

ARTÍCULO TERCERO: Se notifica el presente acto administrativo a través de la plataforma SECOP ll.

ARTÍCULO CUARTO: En términos de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

ARTICULO QUINTO: Hacen parte del presente Acto Administrativo, el Acta de

cierre del proceso, informe de evaluación de las propuestas y acta de audiencia de la subasta presencial.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución será publicada en la página www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la Fecha de expedición y no admite recursos en su contra de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en el Municipio de Betania- Antioquia a los diez (10) días del mes enero del año 2026.

DIEGO ARLEY DE JESÚS GUERRA GUTIERREZ
Alcalde Municipal.